

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**Adquisición de Bienes Inmuebles**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-00HHE-02-0349

GB-125

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar las adquisiciones de bienes inmuebles para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	584,485.6
Muestra Auditada	151,707.8
Representatividad de la Muestra	26.0%

De acuerdo con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio de 2012, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) reportó haber ejercido un presupuesto total de 584,485.6 miles de pesos; de los cuales se seleccionaron para su revisión diversas partidas de gasto inherentes a la adquisición del inmueble para su nueva sede por un importe de 151,707.8 miles de pesos, que representan el 26.0 % del total ejercido por el IFAI, como se señala a continuación:

Integración de las partidas por revisar y de la muestra seleccionada
(miles de pesos)

Partida	Descripción	Presupuesto Ejercido	Muestra
24601	Material eléctrico y electrónico	171.6	127.9
32302	Arrendamiento de mobiliario	687.4	687.4
33602	Otros servicios comerciales	2,292.6	255.0
34101	Servicios bancarios y financieros	330.0	216.9
34501	Seguros de bienes patrimoniales	791.6	305.0
34701	Fletes y maniobras	1,496.8	1,496.8
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	2,415.6	2,363.5
39202	Otros impuestos y derechos	1,288.8	1,242.7
51101	Muebles	81.1	81.1
51901	Equipo de administración	281.3	281.3
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	301.0	301.0
58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	144,349.2	144,349.2
Total		154,487.0	151,707.8

Fuente: Estado del Ejercicio del presupuesto por partida.

Antecedentes

La adquisición del inmueble destinado para la nueva sede del IFAI, a través de un contrato de arrendamiento financiero con opción a compra por 20 años, ha sido objeto de diversas notas periodísticas. El IFAI justificó la necesidad de un nuevo inmueble para albergar a los servidores públicos que el instituto contrató en 2012, con motivo de las nuevas atribuciones que en materia de protección de datos personales le fueron otorgados y que hicieron que su personal aumentara de 224 a 441.

En la pasada administración, ante la crisis económica nacional del ejercicio 2008, se estableció que durante el tiempo restante de su gestión, no se emplearían recursos para la compra de inmuebles, medida que no fue observada por algunos entes públicos entre los que destaca el IFAI, que comprometió alrededor de 683,788.4 miles de pesos para la compra del inmueble que es hoy su nueva sede y cuyo costo presenta una variación importante respecto de los 490,000.0 miles de pesos que, en primera instancia, la anterior Comisionada Presidenta había señalado como costo del inmueble.

Resultados

1. Con la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares publicada el 05 de julio de 2010, el IFAI tuvo nuevas atribuciones y funciones, lo que provocó una reestructuración organizacional; sin embargo, ésta no se vio reflejada en su Manual de Organización, por lo que a la fecha de la revisión se determinaron diferencias entre el Reglamento Interior y el Manual, ya que en el primero existen áreas de nueva creación y/o cambios de denominación que no están en el segundo. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número IFAI/SG/243/2013 del 18 de septiembre de 2013, mediante el cual el Secretario General instruyó a la Dirección General de Administración concluir los trabajos de actualización y modificación del Manual de Organización del Instituto; así como alinear las funciones de las unidades administrativas, conforme a la organización que establece el Reglamento Interior del IFAI, publicado en el

Diario Oficial de la federación el 29 de octubre de 2012; además se proporcionó evidencia documental del avance de los trabajos referentes a dicha actualización.

Respecto de los Manuales de Procedimientos, se informó que actualmente se trabaja en su revisión, por lo que únicamente se cuenta con los de la Dirección General de Administración aprobados en 2006; no obstante, al no contar con los manuales internos derivados de la tala regulatoria base cero del ejercicio fiscal 2010, se utilizaron los Manuales Administrativos de Aplicación General en materia de Adquisiciones, de Recursos Materiales, Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y Recursos Financieros.

2. Al comparar las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012 contra las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, se determinaron diferencias en los rubros de presupuesto ejercido y economías como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)			
Concepto	Cuenta Pública	Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
Original	482,382.5	482,382.5	0.0
Modificado	605,793.9	605,793.9	0.0
Ejercido	595,198.6	584,485.6	10,713.0
Economías	10,595.3	21,308.3	-10,713.0

Al respecto, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de que esto se debió a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó que se integraran en los informes de Cuenta Pública 2012, las cifras relativas a las operaciones ajenas reportadas a través del sistema integral de información; lo anterior, no obstante que el IFAI informó que éstas ya estaban consideradas en los reportes, por lo que el importe de 10,713.0 miles de pesos se duplicó.

12-0-06100-02-0349-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones necesarias y fortalezca sus mecanismos de control que garanticen que las cifras reportadas en el Sistema Integral de Información reflejen la situación presupuestal real del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

3. De acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2012, el presupuesto original del IFAI fue de 482,382.5 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones y reducciones líquidas por 142,079.0 y 18,667.6 miles de pesos, lo que arrojó un presupuesto modificado de 605,793.9 miles de pesos, de los cuales 584,485.6 miles de pesos se reportaron como ejercidos y la diferencia por 21,308.3 miles de pesos, como economías.

Al respecto, se comprobó que de los 142,079.0 miles de pesos de ampliaciones líquidas, 130,173.0 miles de pesos provinieron de los recursos que el IFAI mantenía al 31 de diciembre de 2011 en sus cuentas bancarias como disponibilidades en su flujo de efectivo, que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, se identificó que al término del ejercicio 2012, el IFAI tuvo un remanente de 22,435.4 miles de pesos, que también debió ser reintegrado a la TESOFE.

De lo anterior, la entidad fiscalizada informó que no se reintegraron los recursos dado que conforme a los artículos 1° y 8° de su decreto de creación, el IFAI es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, y que para garantizar lo anterior, es considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente; por lo tanto, sus recursos se consideran cien por ciento propios, por lo que al final del ejercicio, se mantienen en su propia tesorería y se incorporan en el siguiente ejercicio fiscal como disponibilidad inicial en el Flujo de Efectivo de la entidad.

Asimismo, se constató que el párrafo segundo del artículo Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio de 2012 establece: “Para efectos de este Decreto, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se considerará que opera con recursos propios, por lo que recibirá un tratamiento presupuestario equivalente al de una entidad no apoyada presupuestariamente.”

No obstante lo anterior, debe señalarse que si bien es cierto que la entidad no recibe recursos por concepto de subsidios o transferencias, también es que los recursos que ejerce provienen de las asignaciones que anualmente se hacen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que le son ministrados por la TESOFE a través de los capítulos de gasto, 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000, los que no deben considerarse “propios” y por lo tanto tampoco podría encuadrarse a dicha entidad como “no apoyada presupuestariamente”.

4. Debido a las nuevas atribuciones y responsabilidades del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), solicitó el 30 de agosto de 2010 al Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. (CIDE), un estudio de “Diagnóstico Organizacional”, el cual fue emitido el 27 de septiembre de 2010.

El 7 de marzo de 2012, el IFAI realizó un Análisis Costo-Beneficio del proyecto de adquisición del inmueble para contar con instalaciones físicas que le permitieran llevar de la mejor manera posible sus funciones. El motivo principal para la reubicación de sus oficinas centrales fue que las instalaciones ya no cumplían con las necesidades actuales del instituto, y atendiendo a la advertencia que se hizo en el estudio de “Diagnóstico Organizacional” sobre el peligro y cuidado que debería tenerse para que, aun cuando el instituto tutelara dos derechos, mantuviera su unicidad y evitara una división que debilitara su actuación y objetivos, por lo que consideró que dicha separación de las operaciones en dos edificios tendría implicaciones negativas para la gestión del IFAI, tanto en el interior como en el exterior.

Al interior: complicaría las gestiones de la estructura transversal, aumentaría los gastos fijos y de gestión, así como los riesgos de traslapes y duplicidades en el desarrollo de las actividades, abriendo la posibilidad a una gestión lenta o fragmentada de la información. Al paso del tiempo la consecuencia sería una desvinculación estructural, de misión, visión y objetivo, que repercutiría en el clima laboral y posteriormente en la proyección del IFAI hacia el exterior.

Al exterior: debilitaría la presencia y capacidad de acción del Instituto, estableciendo desde el origen la perspectiva de diferencias tajantes y exclusión en el ejercicio y garantía de

ambos derechos, complicando la ponderación del Instituto para resolver la tensión de los dos derechos.

5. Durante el proceso de búsqueda del inmueble que cubriera las necesidades expuestas, el IFAI solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) alguno de los inmuebles disponibles de propiedad federal, el cual informó que en el DF no se encontraron inmuebles con las características solicitadas, aunque sugirió tres para su valoración; sin embargo, el IFAI decidió no considerarlos como opción toda vez que, según argumentos contenidos en el oficio número DATSC/DD/302/2011 del INDAABIN, presentaban daños estructurales.

En virtud de lo anterior, el IFAI realizó un estudio de mercado que consultaba los inmuebles registrados en la base de datos del Instituto Comercial e Industrial y de la Asociación de Profesionales Inmobiliarios, en los que se encontraron seis inmuebles con las características requeridas por el IFAI; de éstos, dos estaban arrendados por lo que no eran elegibles, y cuatro en venta de los cuales uno era usado y tres eran nuevos.

Respecto del inmueble usado, el IFAI consideró que no mejoraba las condiciones con las que contaba el IFAI, pues le generaría costos de mantenimiento en la misma proporción al aumento de su personal.

En cuanto a uno de los inmuebles nuevos, el IFAI consideró que satisfacía sus necesidades de espacio, pero no contaba con la accesibilidad vial requerida, y la distribución entre la gran cantidad de pisos complicaba el acomodo de las áreas; sin embargo, el mayor problema era la entrega del inmueble, ya que se proyectaba para finales de 2012.

En cuanto al segundo de los inmuebles nuevos, se encontraba en proceso de venta a otra institución gubernamental, por lo que fue desechado como opción por el IFAI.

Por lo anterior, la última opción que quedaba era la del edificio ubicado en Insurgentes Sur 3211; sin embargo, de acuerdo con la información conocida en la revisión, se considera que dicha opción no fue la mejor para el IFAI, toda vez que se tuvieron que realizar contrataciones para adecuar el inmueble cuyo costo ascendió a 108,933.9 miles de pesos, lo que representó un incremento del 22.2% respecto de los 490,208.6 miles de pesos que costaron en conjunto el terreno y el inmueble.

Cabe señalar que el IFAI, al término del periodo de 20 años del arrendamiento financiero, de acuerdo con la tabla de amortización contenida en el citado análisis de costo beneficio, habrá erogado en total la cantidad aproximada de 1,132,122.4 miles de pesos, monto que estará sujeto a los movimientos de la Tasa de Interés Intercambiaría de Equilibrio a 28 días.

Al respecto, el IFAI informó que es importante considerar que se trata de un inmueble arrendado, considerado dentro de la clasificación A+, toda vez que cumple con los criterios establecidos por el Intelligent Bulding Institute, y que se encuentra en un proceso de certificación LEED Gold, sistema internacionalmente reconocido de certificación de edificios sustentables, mismos que están contenidos y demostrados en el análisis costo beneficio presentado a la autoridad competente, por lo que estos edificios inteligentes resultan más caros en su diseño y construcción, pero que sin embargo los beneficios se observan a partir de su operación y mantenimiento, así como de la vida útil del inmueble y que deberá ser la tendencia de desarrollo inmobiliario ante los problemas de carácter mundial que se observan en materia ecológica y energética; además indicó que dentro del costo total de las

adquisición de inmuebles están consideradas las adecuaciones, sin que en la normatividad en la materia señale los porcentajes que debe de cubrir cada rubro, o porcentaje máximo que deben alcanzar los costos de adecuaciones respecto del costo total del proyecto.

12-9-00HHE-02-0349-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión optaron por adquirir mediante un contrato de arrendamiento financiero, un inmueble al que se le tuvieron que hacer adecuaciones que implicaron erogaciones por 108,933.9 miles de pesos equivalentes al 22.2% respecto de los 490,208.6 miles de pesos que costaron en conjunto el terreno y el inmueble.

6. El IFAI a efecto de celebrar y registrar como inversión el contrato de arrendamiento financiero, para la adquisición del inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, México, D.F., presentó para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un análisis de costo beneficio del arrendamiento simple y arrendamiento financiero de un inmueble con una superficie total de 14,017.0 m², de los cuales, 8,676.0 m² fueron determinados conforme a la “Tabla de Superficie Máxima a Ocupar Institución (SMOI)”, del anexo 2, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el cual considera además las áreas de uso común y áreas de circulación.

No obstante lo anterior, se constató que en los niveles tres y cuatro del inmueble adquirido, donde se ubican las oficinas del Comisionado Presidente, dos Comisionados, la Secretaría General, la Secretaría de Acceso a la Información y ocho Direcciones Generales, existen aproximadamente 1,120.71 metros cuadrados más de los requeridos, como se señala en el resultado número 14 relativo a la verificaron de las superficies de oficinas y las áreas de uso común y de circulación.

En cuanto a los restantes 5,341.0 m², correspondientes a áreas complementarias (aulas para capacitación, comedor para servidores públicos, auditorio, áreas para archivo muerto y salones de usos múltiples), los cuales representan el 61.6 % de los 8,676.0 m² determinados conforme al SMOI, el IFAI informó que los determinó conforme a las necesidades de espacio que sus áreas internas solicitaron, para lo cual observó escrupulosamente que los requerimientos planteados estuvieran justificados plenamente por las necesidades sustantivas de cada unidad y se encontraran en los conceptos señalados en el SMOI.

12-0-27100-02-0349-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Función Pública evalúe la conveniencia de incluir dentro de la Tabla de Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI), del Anexo 2, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales del 16 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2010, los rangos mínimos y máximos o la proporción que deberán ocupar las áreas complementarias respecto de la superficie asignada a servidores públicos.

7. Para la adquisición del inmueble bajo el esquema de arrendamiento financiero se efectuó un procedimiento de subastas de tasas del costo financiero, en el que cinco instituciones bancarias presentaron su carta de adhesión.

Como resultado del procedimiento, el 01 de agosto de 2012, el IFAI celebró con la institución financiera que resultó ganadora en la subasta, un contrato de arrendamiento financiero con opción a compra, con una vigencia de 240 meses, por un monto de 683,788.0 miles de pesos. El monto total de la operación se integra por 100,954.8 miles de pesos del valor del terreno, 389,253.8 miles de pesos de la construcción, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles por 22,364.9 miles de pesos, Impuesto al Valor Agregado por 62,280.6 miles de pesos, así como de adecuaciones de interiores por 108,933.9 miles de pesos.

Se conoció que para las adecuaciones equivalentes a 108,933.9 miles de pesos, se suscribió un contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado para el acondicionamiento de oficinas del edificio Insurgentes Sur 3211, celebrado entre la institución financiera ganadora en la subasta y el vendedor del inmueble.

Con cargo a la partida 58903 “Bienes Inmuebles por Arrendamiento Financiero” se pagó la primera renta establecida en la cláusula décima primera del contrato por 127,266.2 miles de pesos; los recursos se obtuvieron mediante el oficio de ampliación liquida núm. 2012-6-HHE-7 del 21 de junio de 2012, con el cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación al flujo de efectivo para hacer uso de la disponibilidad presupuestal que a esa fecha tenía el IFAI para amortizar parte del importe de dicha adquisición.

8. En la partida 34701 “Fletes y Maniobras” se ejercieron 1,496.8 miles de pesos, los cuales se destinaron a la contratación del servicio de traslado del mobiliario desde las instalaciones con las que contaba el IFAI hacia su nueva sede.

Los servicios se contrataron a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción II, 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IFAI en el Acuerdo número CAAS/EXT/15/11/2012.03 de su quinta sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre 2012; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó las pérdidas y costos adicionales a que se refiere el art 41, fracción III, de la LAASSP, que justificaran el ejercicio de esa opción.

Dicha observación también la hizo el Órgano Interno de Control del IFAI en la quinta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, anteriormente citada; sin embargo, en esa misma sesión, el comité acordó aprobar el procedimiento de adjudicación directa.

Cabe señalar que la empresa que resultó adjudicada, al momento de suscribir el contrato (29 de noviembre de 2012) no tenía contemplado dentro de su objeto social el servicio de traslado de mobiliario, lo cual se confirmó con lo manifestado por la empresa en un escrito del 30 de noviembre de 2012, en el que informó al IFAI que en Asamblea General Extraordinaria del 1 de noviembre de 2012 se tomó la resolución de ampliar el objeto social en su acta constitutiva, cuya protocolización se encontraba en proceso; sin embargo, de acuerdo con los artículos 5 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dicha acta debió estar protocolizada ante fedatario público.

12-9-00HHE-02-0349-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de traslado del mobiliario, no obstante que el proveedor contratado no incluía este tipo de servicio en su objeto social, además de que tampoco acreditaron las pérdidas y costos adicionales a que se refiere el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que justificaran el ejercicio de esa opción.

9. Por lo que respecta a la partida 51101 “Muebles” en la que se reportó un presupuesto ejercido de 81.1 miles de pesos, se comprobó que este importe corresponde a la adquisición de despachadores de agua. Sin embargo, en el ejercicio 2012, el IFAI compró butacas, sillas y sillones para su nueva sede por un monto del 1,854.8 miles de pesos, los cuales le fueron entregados en diciembre de ese año, cuyo pasivo fue registrado contablemente conforme a los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el análisis del procedimiento de adjudicación, se constató lo siguiente:

- a) El IFAI realizó un estudio de mercado en el que se incluyeron las cotizaciones de cuatro empresas, de las cuales únicamente dos se encontraban registradas en el sistema CompraNet, por lo que la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial del IFAI, en el Acta de la Trigésima Primera Sesión del 2012 del Comité Revisor de Bases de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, solicitó al área requirente que se presentaran más proveedores que estuvieran registrados en dicho sistema, para estar en posibilidades de publicar la convocatoria. Al respecto, se llevó a cabo un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través del sistema CompraNet, en las que fueron invitadas tres empresas, el cual se declaró desierto toda vez que no se presentó ninguna propuesta, por lo que se realizó un procedimiento de adjudicación directa.
- b) Se realizaron compulsas a dos empresas cuyas cotizaciones se consideraron en el estudio de mercado realizado por el IFAI, en las que uno de ellos reconoció haber emitido la cotización del 4 de noviembre de 2012; sin embargo, no proporcionó evidencia de haber recibido la solicitud de cotización por parte del citado instituto. Asimismo, informó que recibió la invitación para la participación en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de lo cual tampoco pudo proporcionar evidencia, e indicó que no participó por no considerarse competitivo. Posteriormente, en el procedimiento de adjudicación directa, aun cuando el IFAI informó que el 13 de diciembre de 2012 solicitó nuevamente una cotización al citado proveedor, éste manifestó que recibió sólo una solicitud en todo el 2012, que fue con la que presentó la cotización del 4 de noviembre de ese año.
- c) En cuanto al otro proveedor compulsado, su representante legal mencionó que en ningún momento recibió solicitud de cotización del IFAI, ni en medio físico ni electrónico; al cuestionarle sobre el escrito presentado por el IFAI en el que la empresa que representa cotizó el mobiliario solicitado por el instituto, informó que

ni la persona que aparece como la que firmó la cotización, ni ninguna otra que labora en la empresa que representa recibió ni suscribió cotización alguna; asimismo, informó que tampoco recibió del IFAI la invitación al procedimiento de adjudicación mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y por lo tanto tampoco participó en el mismo.

De lo anterior, el IFAI informó que nunca tuvo indicio o presunción de falsedad de la documentación enviada por dicho proveedor; sin embargo, notificó el 20 de septiembre de 2013 el asunto al Titular del Órgano Interno de Control, para los efectos a los que haya lugar.

12-9-00HHE-02-0349-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la compra de mobiliario, consideraron la cotización de un proveedor que en visita domiciliaria realizada por el personal auditor manifestó no haber recibido ninguna invitación y por lo tanto no haber presentado cotización alguna.

10. Por lo que se refiere a las partidas números 24601 “Material eléctrico y electrónico” por 171.6 miles de pesos, 51901 “Equipo de Administración” por 281.3 miles de pesos y 52101 “Equipos y aparatos audiovisuales” por 301.0 miles de pesos, en las que se ejercieron 753.9 miles de pesos, se revisaron 710.2 miles de pesos, que corresponden a la adquisición de un circuito cerrado de TV, un equipo de audio y video y material eléctrico para la nueva sede del IFAI, cuya entrega se realizaría, de acuerdo con el pedido, a más tardar el 26 de diciembre de 2012; sin embargo, no se entregó sino hasta el 31 de diciembre del mismo año, tal como se observa en los sellos contenidos en el reverso de la factura, uno de recepción de los bienes y otro del registro de alta en almacén, ambos de fecha 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior, sin que se aplicaran las penas convencionales correspondientes por un monto de 30.6 miles de pesos.

Al respecto, el IFAI informó que los bienes fueron recibidos en tiempo y forma el día consignado en el pedido, y proporcionó copia del acuse de recepción del 26 de diciembre de 2012; asimismo, informó que dado que en esas fechas se encontraban en proceso de traslado, los sellos correspondientes se encontraban en cajas, por lo que una vez que se instaló el grueso del mobiliario y se habilitaron las bodegas, se procedió a efectuar el alta almacenaria de los equipos recibidos con anterioridad.

No obstante lo anterior se comprobó que existen otros documentos de fecha 26 de diciembre de 2012, que contienen los sellos de alta almacenaria, por lo que dicho argumento se considera improcedente. Además, de acuerdo con un peritaje realizado a la firma del servidor público que supuestamente suscribió el acuse de recepción de los bienes, se determinó que difiere de la asentada por el mismo servidor público en otros documentos.

Adicionalmente, en la inspección física realizada por el personal auditor el 15 de julio de 2013, se comprobó que únicamente se encontraban instaladas las 42 cámaras adquiridas, y

que el equipo complementario para la grabación y registro de las mismas, como lo son, el monitor Led de 40 pulgadas, las unidades de almacenamiento interno 3.5 SATA 2TB, los sistemas de energía ininterrumpible, las fuentes de poder y los grabadores de videos digital, a esa fecha se encontraban empaquetados y guardados en la bodega del sótano 4 del edificio del IFAI. En la misma situación se encontraron 13 sillones adquiridos en diciembre de 2012.

Al respecto, después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada instaló el equipo complementario para la grabación y registro de circuito cerrado y asignó los bienes muebles observados.

En cuanto al hecho de que el equipo complementario para la grabación y registro del circuito cerrado se encontraban empaquetados y guardados en la bodega del sótano 4 del edificio del IFAI, la entidad fiscalizada manifestó que ello obedeció a que el alcance del pedido fue sólo su adquisición y no su instalación; sin embargo, en el escrito de justificación para adjudicarlo directamente, se mencionó que con ello se garantizaba contar en tiempo y forma con un sistema que permitiría un control de seguridad en todas las áreas comunes del inmueble, por lo que lo manifestado por la entidad fiscalizada resulta contrario a esta justificación.

12-1-00HHE-02-0349-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos implemente las acciones o mecanismos necesarios a efecto de garantizar que los bienes adquiridos con cargo a su presupuesto, se asignen y utilicen para el objeto para el cual fueron adquiridos, y evitar así tener bienes ociosos.

12-9-00HHE-02-0349-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las acciones que garantizaran el instalar oportunamente el equipo complementario para la grabación y registro del sistema de circuito cerrado de televisión, a fin de que se cumpliera con la justificación que se presentó para su adquisición.

12-9-00HHE-02-0349-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para acreditar la recepción de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido en el pedido, presentaron un acuse de recepción supuestamente firmado por un servidor público, de cuyo peritaje se determinó que la firma en él asentada difiere de la plasmada por el mismo servidor público en otros documentos.

12-1-00HHE-02-0349-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$30,600.00 (Treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación

de penas convencionales derivadas de la entrega e instalación extemporánea de un sistema de circuito cerrado de televisión.

11. Con el análisis de los auxiliares presupuestales proporcionados por el IFAI, se determinaron gastos inherentes a la adquisición del inmueble que actualmente es su sede, por 4,383.1 miles de pesos, que fueron registrados en las partidas 33602 “Otros servicios comerciales” por 255.0 miles de pesos; 34101 “Servicios bancarios y financieros” por 216.9 miles de pesos; 34501 “Seguros de bienes patrimoniales” por 305.0 miles de pesos; 35201 “Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración” por 2,363.5 miles de pesos, y 39202 “Otros impuestos y derechos” por 1,242.7 miles de pesos.

Al respecto, se revisaron los procedimientos de adjudicación utilizados para la contratación de dichos bienes y servicios y se constató que se ajustaron a la normativa; asimismo, se verificó que se entregaron en las fechas estipuladas para tal efecto y que fueron recibidos a satisfacción del IFAI.

12. Por lo que se refiere a la partida 32302 “Arrendamiento de Mobiliario”, se revisaron los 687.4 miles de pesos ejercidos en dicha partida, con lo que se comprobó que se destinaron al arrendamiento de mobiliario para satisfacer las necesidades del IFAI en su anterior sede, derivadas del crecimiento en el número de servidores públicos.

Al respecto, se conoció que el servicio, se contrató mediante adjudicación directa, a través de la suscripción de dos pedidos de fechas 01 de febrero y 10 de abril de 2012, el primero por 229.1 miles de pesos con vigencia del 01 de febrero al 31 de marzo, y el segundo por 458.3 miles de pesos del 11 de abril al 30 de septiembre de 2012; es decir, un total de 687.4 miles de pesos, por lo que por su monto su contratación debió ser mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, el IFAI argumentó que contrató el servicio mediante adjudicación directa toda vez que el 27 de enero de 2012, la Dirección de Recursos Materiales solicitó el arrendamiento de mobiliario de oficina para satisfacer sus necesidades, durante un periodo de 2 meses (febrero y marzo) debido a que el inmueble que alojaría al IFAI aún estaba en gestiones ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), además de que era necesario considerar los plazos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tener acceso a los recursos presupuestales necesarios para completar el proceso de adquisición del inmueble.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2012 la Dirección de Recursos Materiales del IFAI solicitó dar continuidad a dicha contratación, para lo cual realizó un nuevo procedimiento de adjudicación directa y seleccionó al mismo proveedor (por 458.3 miles de pesos) argumentando que “...si se seleccionara a otro generaría trabajo adicional para la realización de adecuaciones a sus modelos para lograr ajustarse al diseño y funcionalidad y dimensiones del mobiliario propiedad del IFAI con propósito de que no sea afectada la plantilla del personal actual y sus actividades, lo que necesariamente implicaría costos adicionales al Instituto por tales trabajos de adecuación y por no cobrar maniobras y la instalación de los bienes.”

No obstante lo anterior, de acuerdo con la calendarización para la conclusión del procedimiento de arrendamiento financiero de fecha 9 de enero de 2012, contenido en el análisis costo beneficio, registrado el 27 de abril de 2012, en el proyecto de inversión en el sistema de programas y proyectos de inversión de la SHCP; la fecha en que se realizaría la

mudanza a la nueva sede era la última semana del mes de mayo de 2012, por lo que el primer pedido, que como se mencionó tuvo una vigencia de febrero y marzo de 2012, no cubría el tiempo suficiente para satisfacer las necesidades del IFAI, ya que ese primer pedido debió abarcar por lo menos 4 meses (febrero a mayo de 2012), lo cual por su monto hubiese implicado la adjudicación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por lo que se considera que el IFAI al realizar dichas operaciones cae en el supuesto de contratación fraccionada.

12-9-00HHE-02-0349-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron mediante el procedimiento de adjudicación directa los servicios de arrendamiento de mobiliario, los cuales se formalizaron a través de dos pedidos con un mismo proveedor; sin embargo, por su monto conjunto, debió celebrarse un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por lo que se presume que las operaciones fueron fraccionadas para eludir dicho procedimiento.

13. Para constatar la existencia y cumplimiento de las especificaciones de los equipos instalados en el inmueble adquirido por el IFAI, así como de los acabados en sus interiores y exteriores, indicados tanto en el acta de entrega-recepción, suscrita el 1 de agosto de 2012, como en el catálogo de conceptos y especificaciones de obra del contrato a precio alzado y tiempo determinado suscrito el 30 de julio de 2012 y su acta de entrega-recepción de fecha 30 de noviembre de 2012, se realizó una inspección física, y se obtuvieron los siguientes resultados:

Respecto a las especificaciones indicadas en el acta de entrega-recepción del inmueble de fecha 1 de agosto de 2012, se comprobó lo siguiente:

- a) Los locales que alojan las Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado (UMA'S) no garantizan la accesibilidad a los equipos eléctricos para su mantenimiento y reparación.
- b) Las tuberías de las instalaciones hidráulicas, sistema contra incendios y de gas, carecen de la identificación de los fluidos, que se conforma por colores de seguridad y de contraste, información complementaria y una flecha que indique la dirección del fluido.
- c) El inmueble carece de algunas señales de prohibición, obligación, precaución, señales para equipo en caso de incendio, salidas de emergencia e instalaciones de primeros auxilios.

No obstante lo anterior, en el acta de entrega-recepción suscrita el 1 de agosto de 2012, no se asentaron dichas irregularidades.

En cuanto a lo indicado en el catálogo de conceptos y especificaciones de obra, que forma parte del contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado para el acondicionamiento de oficinas de la nueva sede del IFAI, suscrito el 30 de julio de 2012, y cuya acta de entrega-recepción se suscribió el 30 de noviembre de 2012, se comprobó lo siguiente:

-
- a) No se suministró un transformador tipo pedestal de 1000kva, referido en el catálogo de conceptos y especificaciones de obra con la clave IE001, en su lugar se entregó otro de menor capacidad (500Kva); lo anterior, sin que se proporcionara la documentación técnica que justificara el cambio, ni la evidencia de que se modificó el presupuesto autorizado, no obstante que el costo del transformador requerido es superior con respecto al suministrado.
 - b) Se identificó una planta de emergencia de 500 KW, cuya hoja de datos refería que la orden de compra fue el 9 de abril de 2013, es decir, casi cinco meses posteriores a la fecha en que se formalizó el acta de Entrega-Recepción objeto del contrato a precio alzado y tiempo determinado.

Es de señalarse que en lo referente a la citada planta de emergencia, antes de la verificación física realizada por el personal auditor, el IFAI identificó que se encontraba instalada una de menor capacidad (250 KW) y no la de 500 KW que se establecía el catálogo de conceptos del contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado; por lo que mediante oficio IFAI/SG/DGA/0372/2013 del 6 de mayo de 2013, notificó dicha situación a la empresa contratada para efectuar las adecuaciones al inmueble adquirido, quien mediante el escrito sin número del 9 de mayo de 2013 respondió que dicha empresa estaba en la disposición de cambiar la planta de emergencia de 250KW por la de 500KW, pero que debido a que dichos equipos se fabrican sobre pedido, el tiempo de entrega y su instalación se haría de acuerdo con los plazos que los proveedores de éste establecieran.

- c) Los tableros de alumbrado y de contactos normales y regulados carecen de identificación legible de su finalidad y uso, que refiera un directorio en la puerta del panel o en su interior; los interruptores dispuestos en los tableros de distribución difieren en algunos casos en capacidad respecto de la especificada, y los tableros generales de alumbrado, de contactos normales y regulados no disponen del interruptor principal.
- d) La entidad fiscalizada no cuenta con la totalidad de los planos As-Built (planos definitivos de obra una vez que ésta se ha terminado) referentes a los proyectos arquitectónico, hidrosanitario, eléctrico, iluminación, aire acondicionado e instalaciones especiales, referidos en el catálogo de conceptos y especificaciones de obra, anexo C del contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado, con las claves PR 001, PR 002, PR 003, PR 004, PR 005 y PR 006, respectivamente; no obstante que en el presupuesto se pactó un costo de 1,587.6 miles de pesos por su elaboración.
- e) El plano As-Built del diagrama unifilar general con referencia DIAG-01, no guarda relación con el estado actual del inmueble, ya que en ellos no se consideran la planta de emergencia de 500kw, dos transformadores tipo seco de 125 kva, dos de 300 kva y uno de 750 kva.
- f) En algunos casos los planos de mobiliario no corresponden con la disposición final, en incumplimiento del anexo C del contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado, suscrito el 30 de julio de 2012.

No obstante lo anterior, el IFAI suscribió el Acta de Entrega- Recepción objeto del contrato a precio alzado y tiempo determinado, sin que se contara con la totalidad de los conceptos mencionados en el catálogo de referencia.

Para atender lo anterior, después de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada solicitó a las empresas responsables subsanar las observaciones descritas.

Adicionalmente, se conoció que en el punto 4 del orden del día del Acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, celebrada el 6 de febrero de 2013, se mencionó que el IFAI no tenía ningún inconveniente en la liberación del depósito de garantía que aportó la empresa contratada para efectuar las adecuaciones al inmueble adquirido, pero que antes tendrían que verificar ciertos puntos, tales como el suministro, colocación y conexión del transformador tipo pedestal de 1000 Kva, el generador de emergencia de 500 KW de capacidad, así como la entrega de los planos finales (As-Built) mencionados en párrafos anteriores; sin embargo, mediante el oficio sin número de fecha 6 de febrero de 2013, suscrito por el Comité Técnico del fideicomiso, se autorizó la liberación del depósito de garantía, aun cuando la entidad fiscalizada conocía las observaciones relacionadas con dichos conceptos.

Al respecto, mediante los oficios IFAI/SG/-DGA/881/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013 e IFAI/SG/-DGA/893/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada, procedió a realizar la reclamación correspondiente a las empresas responsables de atender las citadas observaciones.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se proporcionó evidencia fotográfica de que las tuberías de las instalaciones hidráulicas, sistema contra incendios y de gas, ya cuentan con la identificación de los fluidos, que se conforma por colores de seguridad y de contraste, información complementaria y una flecha que indique la dirección del fluido; así como con las prohibición, obligación, precaución, señales para equipo en caso de incendio, salidas de emergencia e instalaciones de primeros auxilios, rutas de evacuación, indicaciones de velocidad y salida en las rampas de estacionamiento.

Además, proporcionó evidencia de que con fecha 30 de mayo de 2013, se recibió por parte de la empresa contratada para efectuar las adecuaciones al inmueble adquirido, un generador de emergencia de 500 KW de 220-127 V, con tablero de transferencia tal como se indica en el catálogo de conceptos; evidencia fotográfica de que los tableros de alumbrado y de contactos normales y regulados ya cuentan con identificación legible de su finalidad y uso; así como de la totalidad de los planos As-Built el cual incluye la actualización del plano As-Built del diagrama unifilar general con referencia DIAG-01.

12-9-00HHE-02-0349-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron las actas de entrega-recepción del inmueble y de sus adecuaciones, sin que se constatará la existencia y cumplimiento de las especificaciones de los equipos instalados y del catálogo de conceptos y especificaciones de obra del contrato a precio alzado y tiempo determinado suscrito el 30 de julio de 2012.

12-1-00HHE-02-0349-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,587,600.00 (Un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en virtud de la falta de entrega de los planos as-built, referentes a los proyectos arquitectónico, hidrosanitario, eléctrico, iluminación, aire acondicionado e instalaciones especiales, referidos en el catálogo de conceptos y especificaciones de obra, anexo C del contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado, con las claves PR 001, PR 002, PR 003, PR 004, PR 005 y PR 006, respectivamente.

14. Se verificaron aleatoriamente las superficies de oficinas y las áreas de uso común y de circulación en el tercer y cuarto niveles, y se determinó que en el tercer nivel la superficie de oficinas es de 1,520.82 m² y el área de uso común y de circulación de 1,183.72 m², por lo tanto, si se aplica el factor de 0.44 especificado en tabla de superficie máxima a ocupar por institución (SMOI) para el caso de la determinación de áreas de uso común y de circulación respecto de la superficie de oficinas, correspondería a 669.16 m², situación que muestra que el área de uso común y de circulación que dispone actualmente el tercer nivel es superior en 514.56 m². Por lo que respecta al cuarto nivel, se obtuvo una superficie de oficinas de 1,480.06 m² y el área de uso común y de circulación de 1,257.37 m², por lo que, si se emplea el factor de 0.44 especificado en el SMOI para el caso de la determinación de áreas de uso común y de circulación respecto de la superficie de oficinas, el área correspondería a 651.22 m², situación que muestra que el área de uso común y de circulación del cuarto nivel es superior en 606.15 m².

Al respecto informaron que el fundamento citado no constituye un marco normativo que se deba cumplir dentro de un arrendamiento financiero, por lo que no están obligados a su cumplimiento, pero que a falta de regulación jurídica al respecto y para mejor proveer consideró como referente la superficie máxima a ocupar por institución (SMOI) dentro de su análisis costo beneficio, el cual no fue objetado por la autoridad competente, y que el proyecto de acondicionamiento permitió adecuar los espacios a las necesidades del instituto el cual se llevó a cabo con la finalidad de maximizar su funcionalidad, así como prever el incremento de su estructura derivado a las iniciativas que se plantean al respecto.

12-9-00HHE-02-0349-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión determinaron conforme a la tabla de "Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI)", aproximadamente 1,120.71 metros cuadrados de áreas de uso común y de circulación de más que los requeridos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,618.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Además, se generó(aron) 1 Sugerencia(s) a la Cámara de Diputados.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: en virtud de la naturaleza jurídica del IFAI, no se reintegraron a la Tesorería de la Federación los remanentes presupuestales del ejercicio 2012 por 22,435.4 miles de pesos. La adquisición del edificio de la nueva sede del IFAI requirió de adecuaciones que implicaron erogaciones por 108,933.9 miles de pesos equivalentes al 22.2% respecto de los 490,208.6 miles de pesos que costaron en conjunto el terreno y el inmueble; en el citado edificio existen aproximadamente 1,120.71 metros cuadrados más de los requeridos, así como de áreas de uso común y de circulación superiores conforme a la Tabla de Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI). No se justificaron los criterios con los que se motivó el procedimiento de adjudicación directa de los servicios de traslado del mobiliario. Una empresa, que de acuerdo con los expedientes del IFAI participó en un procedimiento de adquisición de mobiliario, informó que no recibió solicitud ni presentó cotización alguna para participar. No se aplicaron las penas convencionales por 30.6 miles de pesos por la entrega extemporánea de bienes, y firmas del servidor público que supuestamente suscribe acuse de recepción de bienes que difieren con el plasmado en otros documentos. Se fraccionaron operaciones a efecto de contratar directamente los servicios de arrendamiento de muebles sin llevar a cabo una invitación a cuando menos tres personas. Se suscribieron actas de entrega-recepción del inmueble y sus adecuaciones sin haberse verificado la existencia y cumplimiento de las especificaciones de los equipos instalados en el inmueble adquirido por el IFAI.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los manuales de organización y de procedimientos específicos para su funcionamiento actualizados y autorizados por el servidor público facultado y vigentes para el ejercicio de 2012.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado, ejercido y economías presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012 corresponden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
3. Verificar que la planeación, la programación y el procedimiento de adjudicación celebrado para la adquisición del edificio de la nueva sede del IFAI, así como de los bienes y servicios necesarios para su ocupación, se ajustó a la normativa.

4. Verificar que el edificio de la nueva sede del IFAI, se entregó en las condiciones establecidas en los contratos formalizados para tal efecto.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración (DGA) del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, párrafo primero;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 54; 1, párrafos primero y segundo; 5, fracción II, inciso b);
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 242;
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 26, párrafo quinto, 40 párrafo primero, segundo y tercero, y 41, fracción III;
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 28, 29, 30, párrafos primero y segundo; 71, fracciones I, IV, VI y VII; 78, párrafo tercero; 174, fracciones, II, III y IV;
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 37, fracción XVI; Contrato de arrendamiento financiero, cláusula décima primera y décima segunda; Montos máximos de actuación autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la primera sesión ordinaria del 2012; Catalogo de conceptos y especificaciones de obra, que forma parte del contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado para el acondicionamiento de oficinas de la nueva sede del IFAI, suscrito el 30 de julio de 2012; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010 y 20 de julio de 2011, anexo 2, de los capítulos VII y IX "Arrendamiento de inmuebles al servicio de instituciones públicas";

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Observación 5

El IFAI manifiesta que la adquisición del inmueble cumplió con los preceptos normativos aplicables en todos sus extremos, lo que se acredita en cada uno de los documentos generados con motivo del procedimiento para dicha adquisición, encontrándose debidamente fundamentada y motivada su actuación. La autorización de la SHCP que acompañó el proyecto de inversión de principio a fin, da prueba de ello.

El costo de acondicionamiento formó parte de la evaluación realizada para acreditar ahorros que generaría en su conjunto, el proyecto de inversión. La normatividad no establece parámetros para estimar si determinado porcentaje es elevado o no, en tal sentido el IFAI considera infundada la afirmación del órgano fiscalizador, al no existir parámetros como "tope" máximo destinados al costo de adecuación de interiores, por lo que el cuestionamiento es subjetivo y en consecuencia, no beneficia al órgano auditado con una valoración o recomendación sobre un proceder o alternativas óptimas, dejando al IFAI en un absoluto estado de indefensión para solventar la observación.

Observación 13

El IFAI exigió y obtuvo de sus contrapartes del Contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado el cumplimiento pleno y cabal de los señalamientos realizados por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que a la fecha, se encuentran atendidos y a satisfacción del IFAI, la totalidad de las deficiencias detectadas en la revisión del órgano de fiscalización

Por lo tanto a juicio del IFAI no persisten señalamientos sin atender que concedan vigencia a la observación plasmada por la Auditoría Superior de la Federación.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

12-0-01100-02-0349-13-001

Para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados evalúe la conveniencia de modificar las disposiciones establecidas anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que permiten al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conservar en su propia tesorería los remanentes de ejercicios presupuestarios no ejercidos al término de cada ejercicio, los cuales se incorporan al siguiente ejercicio fiscal como disponibilidad inicial en el Flujo de Efectivo, toda vez que de acuerdo con los artículos transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación, al citado instituto se le da el tratamiento de una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente, y por lo tanto se considera que opera con recursos propios; lo anterior, no obstante que sus recursos presupuestales los recibe a través de los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios

Generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 6000 "Inversión Pública". [Resultado 3]